

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011- 2022-ALC/MDEA

El Agustino, 28 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:



El Informe N° 001-2022-CU-MDEA de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable que propone la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento de la Municipalidad de El Agustino, el Informe N° 031-2022-SGC-GAF-MDEA de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 020-2022-GAF-MDEA de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 032-2022-GAJ-MDEA de fecha 27 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0152-2022-GEMU-MDEA de fecha 28 de enero de 2022, de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero de 2022 y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”**;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**, asimismo, el numeral del artículo N° 20 de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”**;



Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;



Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2021-ALC-MDEA, de fecha 13 de julio de 2021 se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2021-ALC-MDEA, de fecha 14 de julio de 2021 se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;



Que, conforme a lo expuesto en el Memorándum de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable N° 001-2021-CU-MDEA de fecha 30 de diciembre de 2021, que propone el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Municipalidad de El Agustino, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso;

Que, mediante Informe N° 031-2022-SGC-GAF-MDEA, la Subgerencia de Contabilidad de fecha 26 de enero de 2022, también solicita Aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable incluyendo la programación inicial, adjuntando en el Anexo N° 2 "Formato programación inicial" de acuerdo al "Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos público, conforme a lo expuesto el informe de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° 001-2022-CU-MDEA de fecha 26 de enero de 2022, que propone la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento de la Municipalidad de El Agustino;

Que, con Informe N° 020-2022-GAF-MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 26 de enero de 2022, teniendo en consideración lo señalado en el párrafo precedente, recomienda que se derive a las áreas respectivas; para su posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 032-2022-GAJ-MDEA de fecha 27 de enero de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable proceder con lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51 aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, donde señala que el Titular de la Entidad es responsable de la aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central;

Que, mediante el Memorándum N° 0152-2022-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo solicitado por la Subgerencia de Contabilidad, remite los actuados a la Secretaría General a fin que proceda a emitir el acto resolutorio mediante el cual se efectuó la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Municipalidad de El Agustino;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMÓN ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE